

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 14 de agosto.
- El día 13 de octubre.
- Los días 7, 22 y 29 de diciembre.
- 6 horas de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Si alguna de estas fechas coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador.

2. Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

3. El calendario establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

4. Siguiendo lo previsto en el art. 72.7 del citado Convenio General, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral pactado a nivel de Convenio Provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13,30 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral, para el año 2006, del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia. (Expte.: 38/2005).

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2006 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para Cáceres y su Provincia, (código de Convenio nº 1000075), de ámbito provincial, suscrita con fecha 16-11-2005, de una parte, por FECONS, PIMECON y ALFAMEX, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT

y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 16-11-2005

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro, 2, local 14, siendo las 13,30 horas del día 16 de noviembre de 2005, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Jacinto Mellado García
D. Máximo Villa González

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos
D. Miguel Talavera Gilete

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal.
Dña. Pilar Acosta Llera

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García.

POR ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Asesores: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS)
D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Calendario Laboral para el año 2006.

DEL ÚNICO. Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Emilio Muñoz García y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta el Calendario Laboral para el año 2006, publicado en el B.O.E. de 19 de octubre de 2005 y el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo año, publicado en el D.O.E. de 28 de junio de 2005.

Resultando que la jornada anual pactada para el año 2006 es de 1.740 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, en su redacción dada por la Resolución de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de modificación de determinados artículos y la revisión salarial del II Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento (B.O.E. de 24 de abril de 2003).

Con ambos antecedentes, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, los doce festivos nacionales y autonómicos, los dos festivos locales y los 21 días laborables de media anual por vacaciones resultantes para 2006. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en Convenio y el calendario laboral de 60 horas, o lo que es lo mismo, de 7 días, a razón de 8 horas diarias de trabajo, más 4 horas.

En consecuencia, las partes firmantes toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de los Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2006, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 17 de abril.
- El día 14 de agosto.
- El día 13 de octubre.
- Los días 7, 22 y 29 de diciembre.
- 4 horas de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Si alguna de estas fechas coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 20 de abril de 2005, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación, así como se adscribe con carácter definitivo a maestros afectados por el desglose de los Colegios Públicos, Santa María Coronada y José Rodríguez Cruz, de Villafranca de los Barros.

Advertido error en el Anexo II de la Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 20 de abril de 2005, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación, así como se adscribe con carácter definitivo a maestros afectados por el desglose de los Colegios Públicos, Santa María Coronada y José Rodríguez Cruz, de Villafranca de los Barros, publicada en el D.O.E. nº 140, de 3 de diciembre de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la Página 17072, Anexo II.